
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Decimocuarto Civil de Partido**

**Secretaría
León, Gto.**

EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de Avisos de este Juzgado, anúnciese el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe.

1.- Inmueble ubicado en calle Parque Uganda, número 115 letra "A", fraccionamiento parque la noria, que mide y linda al norte 04.50 metros con lote con fracción oriente del lote 26; al Sur 04.50 metros con área común pasillo; al Oriente 10.00 metros con fracción poniente del lote 132 y al Poniente 10.00 metros con fracción poniente del lote 31, cajón de estacionamiento 67.

Bien inmueble embargado en el Juicio ejecutivo mercantil número M25/09 promovido por la C MA. ISABEL LOPEZ LANDIN en contra de SALVADOR ALVARADO BAUTISTA; señalándose las 12:30 horas del día 02 de Julio del año 2010, para la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$133,500.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con citación a postores y acreedores para la misma.

León, Gto., a 7 de junio de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El C. Secretario del Juzgado Decimocuarto Civil de Partido

Lic. José Juan Ramírez Flores

Rúbrica.

(R.- 308222)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil**

Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTERGRAN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 791/2008, PROMOVIDO POR VALENTINA EQUIHUA GOMEZ FRENTE A HECTOR AGUILAR FRAGA, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 06 SEIS DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO DE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Una fracción del terreno que se toma del predio rústico denominado EL MEZQUITE, ubicado en la antigua Hacienda de San Nicolás del Colegio, Municipio de Tarímbaro, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 16.15 metros con el señor ALBERTO RAMOS RAYA; al SUR 16.15 metros con camino del Club Erandeni; al ORIENTE 105.05 metros con resto de la señora MAGDALENA AGUILAR RAMIREZ y al PONIENTE 105 metros con el señor MANUEL CHAVEZ, con una extensión superficial de cero hectáreas dieciocho áreas cero centiáreas, al que se le asigna un valor de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en el lugar de ubicación del inmueble sujeto a remate.

Morelia, Mich., a 19 de mayo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil

Lic. Fabiola Jiménez Balleño

Rúbrica.

(R.- 308447)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Menor Civil
León, Gto.**

**Secretaría
EDICTO**

Se remata en Primera y pública almoneda el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO UBICADA EN CALLE PRIVADA VIZCAYA LOTE 17 MANZANA 61, MIDE Y LINDA AL NORTE 8 M CON LOTE 7, AL SUR 8 CON CALLE PRIVADA VIZCAYA, AL ORIENTE 12.5 M CON LOTE 18 Y AL PONIENTE 12.5 M CON LOTE 16; cuyas demás características obran en autos, se señalan las 11:00 horas del día 28 veintiocho de junio del año en curso, a fin de que tenga lugar en el despacho de este juzgado el remate del bien inmueble antes mencionado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado parcialmente. Bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M1737/07 promovido por el Licenciado MARTIN MUÑOZ QUINTERO Y OTROS, en contra de C. JOSE RIVERA GUTIERREZ Y OTRO, sobre el pago de pesos. Por tanto, convóquese a postores y acreedores, anunciándose este remate a través de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de 9 nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

León, Gto., febrero 3 de junio de 2010.
Secretaria del Juzgado Décimo Menor Civil
Lic. Ma. del Rosario Maldonado Araujo
Rúbrica.

(R.- 305567)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

EDICTO

PARA EMPLAZAR A "PROMOTORA E INMOBILIARIA TULUM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En Juicio Amparo 254/2010-IV, promovido Guillermo Guerra Cárdenas, contra actos Séptima Sala Supremo Tribunal Justicia, Juez Décimo Segundo Civil y Director del Registro Público y Comercio, todos del Estado, ordenase emplazar; actos reclamados: resolución dictada Toca 1179/06, la que confirmó la diversa del Juez Décimo Segundo Civil; todo lo actuado juicio sumario hipotecario 3464/95; deberá comparecer a este juzgado "PROMOTORA E INMOBILIARIA TULUM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto apoderado o representante legal, término treinta días hábiles, partir siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 31 de mayo de 2010.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ricardo Díaz Chávez
Rúbrica.

(R.- 307579)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición Juez 7o. Civil esta Capital, convoca postores remate 1o. pública almoneda respecto fracción segregada 2 fracciones de terreno adyacentes carretera federal Puebla Tlaxcala al norte población San Jerónimo Caleras esta Ciudad, inscrita índice mayor 95159, según escritura registrada 15 agosto 2000, fojas 328-341 tomo 401-2000 libro 5, siendo postura legal 2/3 partes promedio 3 tasaciones de avalúos, la cantidad \$306,285.12 Moneda Nacional, juicio ejecutivo mercantil 180/06 promueve José Alfredo Corona Trueba endosatario procuración de Consuelo Lagunas Maceda, contra Marina Javana Parra, Anita Javana Parra y Jacobo Pérez López. Posturas deberán exhibirse audiencia remate 4 agosto 2010, 9:30 horas, quedando autos secretaría interesados tomen datos.

Puebla, Pue., a 10 de junio de 2010.
El Diligenciario

Lic. Alberto Pérez y Pérez
Rúbrica.

(R.- 308793)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados RICARDO PLASCENCIA MUCIÑO, ADRIAN ALFONSO BECERRIL GARCIA y AIDA MUCIÑO LUGO.

Juicio de amparo 1127/2009, promovido por KEREN FABIOLA CONTRERAS MARTINEZ, contra el acto del JUEZ SEPTIMO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en el auto de 16 de octubre de 2009, que desestimó recurso de revocación contra el diverso que negó decretar la causahabencia. Por acuerdo de 26 de mayo de 2010, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados RICARDO PLASCENCIA MUCIÑO, ADRIAN ALFONSO BECERRIL GARCIA y AIDA MUCIÑO LUGO, mediante edictos. Se señalaron las 10:20 HORAS DEL 7 DE JUNIO DE 2010, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Háganseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 04 de junio de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 308025)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil

Texcoco

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados: MARIA CARMEN SAYAGO FUENTES Y BIBIANO CIPRIANO MARTINEZ PICHARDO.

PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL MARCO ANTONIO GRANADOS MORALES. Promovió Juicio de amparo directo civil número 115/2010-V, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y por desconocerse su domicilio en el toca número 738/2009, se dictó auto de fecha uno de junio de dos mil diez, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se les hace saber a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día dos de junio de dos mil diez.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 308154)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de mayo de dos mil diez, dictado en el juicio de amparo 993/2008-III, promovido por Eduardo de la Vega Martínez por su propio derecho y en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de Gloria Martínez Cabeza de Vaca, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad; consistentes en: la resolución de diez de octubre de dos mil ocho, que determinó que no era procedente la inconformidad planteada en la averiguación previa FDF/T3/133/08-2; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados PETER KONRAD FERNANDEZ O PETER ARTHUR KONRAD AMADOR FERNANDEZ Y RICHARD KONRAD FERNANDEZ O RICHARD STEVE KONRAD AMADOR FERNANDEZ, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia

Penal en el Distrito Federal, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías y escrito aclaratorio, para su traslado, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 26 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Claudia Marisol López Gálvez

Rúbrica.

(R.- 307983)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil

Texcoco

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados: NOEL AGUILAR AGUIRRE Y GABRIELA RUIZ CRUZ.

PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL MARCO ANTONIO GRANADOS MORALES. Promovió Juicio de amparo directo civil número 100/2010, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y por desconocerse su domicilio en el toca número 740/2009, se dictó auto de fecha uno de junio de dos mil diez, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día dos de junio de dos mil diez.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 308157)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

En el juicio de amparo D.A.537/2009, del índice de Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Senén Alberto Marcos Martínez y/o Senén Marcos Martínez, contra actos del Tribunal Superior Agrario, se ordenó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento al juicio de quién o quiénes ostenten el carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Modesto Marcos Apolonio, tercero perjudicado por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. Hágase saber al o los albaceas de la sucesión testamentaria a bienes de Modesto Marcos Apolonio, tercero perjudicado que deberán presentarse a este Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación; apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Ana Elda Flores Serrano

Rúbrica.

(R.- 308688)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial del Estado

Juzgado Primero Civil de Partido**León, Gto.****Secretaría****EDICTO**

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese remate en Primera Almoneda del siguiente inmueble: del bien inmueble embargado en autos del presente juicio ubicado en calle Soria número 309 del Fraccionamiento Vista Hermosa, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 32.00 metros lineales con José de Jesús Aguiñón Aza; Sur 32.00 metros lineales con Juan Alvarez Gómez; Oriente 4.00 metros lineales con calle Soria y al Poniente 4.00 metros con José Mena López. Siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, \$574,385.66 (quinientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional), Almoneda que se verificará en el Juzgado Primero de lo Civil a las a las 10:00 diez horas del día 15 quince de Julio del 2010. Juicio Ejecutivo Mercantil número M74/08 promovido por ELISEO VARGAS LOPEZ. en contra de MOISES Y EFREN ambos de apellidos VARGAS LOPEZ.

León, Gto., a 17 de junio de 2010.

La C. Secretaria

Lic. Lucía Fonseca Aldana

Rúbrica.

(R.- 308720)**Estados Unidos Mexicanos****Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla****Diligenciario****EDICTO**

Disposición del Juez Sexto de lo Civil, Puebla. Auto ocho junio dos mil diez.- EXPEDIENTE 446/2006 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Promueve ALMA MARIANA ROBLES JUAREZ por su representación contra MARIO GONZALEZ BALCAZAR. Ordenase remate del LOTE TREINTA Y SEIS, MANZANA CINCO, CALLE APALUZA, FRACCIONAMIENTO EL LUCERO, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO SAN DIEGO, actualmente TRESCIENTOS SEIS DE LA CARRETERA ESTATAL A CORONANGO SANTA BARBARA ALMOLOYA, MUNICIPIO SAN PEDRO CHOLULA PUEBLA bajo la partida 538 a fojas 137 frente libro 4o. tomo 14 de ocho de julio de dos mil ocho, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo de un millón seiscientos veintidós mil trescientos ochenta y cuatro pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional, es decir, UN MILLON OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL debiéndose presentar posturas y pujas en términos de ley, a efecto de que tenga verificativo audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; demandado podrá liberar bienes pagando íntegramente el monto de responsabilidades hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los estrados y en Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial, Pue., a 17 de junio de 2010.

El Diligenciario

Lic. Gonzalo Maceda Cruz

Rúbrica.

(R.- 308790)**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**Sinaloa****Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa****EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 1325/2005, formado al juicio ORDINARIO MERCANTIL PAGO DE PESOS, promovido ante este Juzgado por JANETH ELIZABETH CARRANZA GARCIA., en contra de JOSE ADOLFO PEREZ HIGUERA Y ELVIRA ESPERANZA ANGULO PALOMARES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble Hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote 15, MANZANA 29, FRCCIONAMIENTO "EL BARRIO", ubicado en Calle Gladiolas No. 3543, Fraccionamiento Florida (antes El Barrio), Culiacán, Sinaloa y con superficie de construcción de 38.00 metros, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción número 68, del libro No. 711, sección I, con clave catastral 7000-32-570-015-A según escrituras, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 7.00 metros y colinda con lote No. 16.

Al Sur 7.00 metros y colinda con calle Gladiolas.

Al Oriente 20.00 metros colinda con Lote No. 17.

Al Poniente 20.00 metros y colinda con Lote No. 13.

Siendo la postura legal de \$176,866.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 11:30 horas de día 15 quince de Julio del año 2010.

CONVOCANDOSE A POSTORES.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. (PUBLICACION QUE DEBERA HACERSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR DE OCHO PUNTOS).

Atentamente

Culiacán, Sin., a 20 de mayo de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Angel Alaniz Nevárez

Rúbrica.

(R.- 308229)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 1600/2008
C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal
Lic. Carlos Aguilar Godínez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinticinco de marzo y diez de mayo ambos del año dos mil diez, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GONZALEZ VEGA JOSE CASTO, en contra de ORDOÑEZ HERNANDEZ RAYNERT ARTURO Y MARTHA TABARES RESENDIZ, expediente número 1600/2008, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO CARLOS AGUILAR GODINEZ, ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado en Lote 19, Manzana número 236, Calle León de los Aldamas, Colona San Felipe de Jesús, Delegación Gustavo A. Madero en esta Ciudad con una superficie total de 149 metros cuadrados, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijaran por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los tableros de avisos del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma el C. Juez.- Doy fe"

México, D.F., a 13 de mayo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Elvira Mendoza Ledesma

Rúbrica.

(R.- 307867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil

Morelia, Mich.
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
de este Distrito Judicial de Morelia, Michoacán
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

En el expediente número 895/2008 Ordinario Mercantil que en ejercicio de las acciones real, hipotecaria y personal de crédito sobre pago de pesos, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX O "BANAMEX", frente a ARTURO HERRERA AGUILERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Circuito Hacienda de Cantabria, número 542 quinientos cuarenta y dos, en el fraccionamiento Paseos de la Hacienda, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE; 12.00 metros con Derecho Federal

AL SUROESTE; 13.75 metros con lote número 3 tres.

AL NOROESTE; 12 metros con área común.

AL NORESTE; 13.75 metros con lote número uno.

Con una extensión superficial de terreno de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, ocupa un área privada de construcción de ciento treinta y siete metros cuadrados.

Sirve de base para el mismo la cantidad de \$1'270,650.00 un millón doscientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N., y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación en la inteligencia de que el primero de los edictos, deberá publicarse el primer día de dicho plazo, y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 15 quince de julio del año en curso.

Morelia, Mich., a 24 de mayo de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Juan Manuel Arredondo González

Rúbrica.

(R.- 308191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
del Décimo Sexto Circuito en Guanajuato, Gto.
Amparo Directo Laboral 10/2010

EN RELACION AL EXPEDIENTE LABORAL 93/2002/E1/CA/IND-BIS-T, DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LEON, GUANAJUATO.

EDICTO

En virtud de ignorarse el domicilio de "CALZADO SECRETO", S.A. DE C.V., JOSE GUSTAVO PEREZ CASTRO Y DANIEL A. HERNANDEZ LORENZO, señalados como terceros perjudicados en el amparo directo laboral 10/2010, promovido por el SUBADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE LEON, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR LOCAL JURIDICO DE LEON DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, contra la resolución de cinco de octubre de dos mil nueve, dictada por la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato; se les hace saber, la promoción del citado juicio de amparo, a efecto de que si estiman necesario comparezcan ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimosexto Circuito, a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días a partir del día siguiente de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal la copia de la demanda de garantías de referencia. Publíquese lo anterior por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo es "El Excelsior".

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 10 de junio de 2010.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Ligia María Concepción Márquez López

Rúbrica.

(R.- 308766)

Sinaloa
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente de número 685/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CECILIA MARQUEZ MONTENEGRO, en contra de MARIO JUVENAL LOPEZ OSUNA Y ANA YADIRA TOGO RIVERA, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Una finca urbana ubicada en el fundo legal de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, según escrituras con superficie de terreno 671.92 metros cuadrados y superficie de construcción 236.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 44.50 metros, 4.00 metros y 3.00 metros en línea quebrada con propiedades de Carlota Cervantes y José Guadalupe Covarrubias Plascencia; Al Sur 39.40 metros y 6.60 metros en línea quebrada con J. Isabel Rubio Alvarez y Antonio Chávez Rodríguez; Al Oriente 10.00 metros con Avenida Vicente Guerrero; Al Poniente 20.50 metros con Algodones de Sinaloa, S.A.; registrado a nombre de MARIO JUVENAL LOPEZ OSUNA, bajo inscripción número 33, libro número 270, sección primera.

Sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de \$1,243,333.33 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, para la celebración del remate en primera almoneda, aclarando que el lugar del remate será en la avenida López Mateos No. 890, colonia Angel Flores de esta ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES

Guasave, Sin., a 4 de junio de 2010.

El Secretario Primero

Lic. Cecilio C. Leal Castro

Rúbrica.

(R.- 308768)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 392/2005 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ENRIQUE BETANCOUR PEREZ Y ALBERTO TOMAS OROZCO GARCIA EN CONTRA DE JOSE ODILON MIRELES ORDOÑEZ POR AUTO DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, SE SEÑALO DOCE HORAS PERO DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA QUINTA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS Y UBICADO EN: CALLE DOS SUR, NUMERO 337, EN LA COLONIA JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 20 METROS CON LOTE TREINTA Y CUATRO, AL SUR 20 METROS CON LOTE TREINTA Y DOS; AL ORIENTE 12 METROS CON CALLE DOS SUR Y AL PONIENTE 12 METROS CON LOTE ONCE CON UNA SUPERFICIE DE 240 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 354, PARTIDA 1202; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE DEL REFERIDO INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$733,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE RESULTA DE LA DEDUCCION DEL DIEZ POR CIENTO AL VALOR QUE LE FUE FIJADO EN LOS AVALUOS DE LOS PERITOS DE LAS PARTES EN LAS ACTUALIZACIONES DE LOS DICTAMENES CORRESPONDIENTES Y DE LOS CUALES NO SE INCONFORMO LA PARTE DEMANDADA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DESIGNADO, DEBIENDOSE ANUNCIAR SU VENTA POR UNA SOLA VEZ A TRAVES DE LA PUBLICACION DE EDICTOS TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION COMO EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, A EFECTO DE CONVOCAR LOS POSTORES QUE DESEEN COMPARECER, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DESIGNADO.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Hernán Bastida Jiménez

Rúbrica.

(R.- 308792)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada GUADALUPE LETICIA MARTINEZ, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 160/2010-7, promovido por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por conducto de su apoderado legal PEDRO ANTONIO MONZON LOPEZ, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en esta ciudad, señalando como tercera perjudicada a GUADALUPE LETICIA MARTINEZ, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en: "De la Junta Especial Número Treinta y cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se reclama la resolución interlocutoria emitida con fecha veintiocho de enero de dos mil diez, en el expediente laboral 706/2007, relativo a la demanda laboral promovida por Guadalupe Leticia Martínez en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, resolución que se reclama por lo que hace a los considerando I, II, III y resolutivos primero y segundo".

Ahora bien, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil diez, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada GUADALUPE LETICIA MARTINEZ, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por conducto de su apoderado legal PEDRO ANTONIO MONZON LOPEZ, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercera perjudicada dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 24 de mayo de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 308682)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: DAVID ROTHMAN GUTVERG.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 912/2009-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 912/2009-II, promovido por PEDRO TORRES CAMPOS, por su propio derecho: I. Nombre del quejoso PEDRO TORRES CAMPOS: Terceros perjudicados MARIA DE LOS ANGELES GUADARRAMA PACHECO y DAVID ROTHMAN GUTVERG; III. Autoridades responsables: Juez Octagésimo Tercero lo Civil, antes Cuadragésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho juzgado. IV. ACTOS RECLAMADOS: la falta de emplazamiento y todo lo actuado en la controversia en materia de arrendamiento inmobiliario, radicada en el expediente número 844/2002-B, seguida por María de los Angeles Guadarrama Pacheco en contra de David Rothman Gutverg, así como su ejecución. AUTO ADMISORIO DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como terceros perjudicados a MARIA DE LOS ANGELES GUADARRAMA PACHECO y DAVID ROTHMAN GUTVERG... Auto de veintiséis de marzo del dos mil diez...se fijan las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado DAVID ROTHMAN GUTVERG, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional,... haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista... AUTO DE ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Escrito de ampliación de demanda. Autoridades responsables: Segunda Sala Civil y Juez Octagésimo Tercero lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho juzgado ...del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... NUEVOS ACTOS QUE SE RECLAMAN DE CADA AUTORIDAD: La sentencia de once de diciembre de 2003, dictada en el toca 3303/2003 y su ejecución... AUTO DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. ... se admite la ampliación de la demanda...”.

México, D.F., a 20 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 307284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

• GUSTAVO ADOLFO MORA SERRANO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1566/2009-VI, PROMOVIDO POR COMBUSTIBLES Y GASES DE TEPEJI, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS IRENE JOSEFINA DE LA PEÑA NAVARRETE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL CIVIL DE TOLUCA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; RECLAMANDO DE ESTE LA RESOLUCION DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADA EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL NUMERO 801/2009, FORMADO CON MOTIVO

DEL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR LA EMPRESA QUEJOSA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 494/2009; POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., EN RELACION CON EL ARTICULO 30, FRACCION II PARTE FINAL, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE GARANTIAS EN QUE SE ACTUA POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302 SUR, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA VI DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Sara Mercedes Neira González

Rúbrica.

(R.- 307485)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del TOMO II del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por KALTEX FIBERS S.A. DE C.V. en contra de INTERCRIL S.A. DE C.V. Y GLADYS ABISAD ABIJAIR, EXPEDIENTE NUMERO 821/07, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó convocar postores mediante los proveídos de veintitrés de marzo, doce de abril, cinco y diecinueve de mayo del año en curso, que en lo conducente ordenan:

Para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio ubicado en la CALLE ESTEBAN DE ANTUÑANO, NUMERO 161, COLONIA LA AHOGADA, MUNICIPIO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, C.P. 72130 EN EL ESTADO DE PUEBLA se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE JULIO DE ESTE AÑO, debiendo publicarse los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días por tratarse de bien inmueble tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la inteligencia que entre la última publicación del correspondiente edicto y la fecha señalada para el citado remate deberá mediar por lo menos cinco días; y sirve de precio base para el remate de mérito la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. precio asignado por el perito nombrado por la actora por resultar mas alto, y será postura legal la cantidad de referencia dada la naturaleza jurídica del juicio en que se actúa, debiendo exhibir los postores en el acto del remate, el diez por ciento de la cantidad citada, mediante billete de depósito, cantidad que equivale a NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DEL PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado observándose la periodicidad arriba descrita y otorgándose UN DIA más en razón de la distancia, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HEROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, todo lo anterior con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en relación con los

diversos 469, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a este juicio. En ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a este juicio las correspondientes posturas deberán contener los requisitos que marca dicho dispositivo legal.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.

DOS RUBRICAS.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, puertas del juzgado exhortado, en la inteligencia que entre la última publicación del correspondiente edicto y la fecha señalada para el citado remate deberá mediar por lo menos cinco días.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. María Antonia Olmedo Cervantes
Rúbrica.

(R.- 307952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 1078/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROGELIO PALOMINO GARCIA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RICARDO GARCIA GOMEZ Y GUADALUPE LETICIA ALEGRE CHAVEZ, y mediante auto de fecha 08-ocho de junio del año 2010-dos mil diez, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada RICARDO GARCIA GOMEZ y GUADALUPE LETICIA ALEGRE CHAVEZ, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 45 (CUARENTA Y CINCO) DE LA MANZANA 826 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS), DEL FRACCIONAMIENTO MISION DE FUNDADORES, SEGUNDO SECTOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 6.00 MTS (SEIS METROS), A COLINDAR CON EL LIMITE DE PROPIEDAD: AL SUR MIDE 6.00 (SEIS METROS), A DAR FRENTE CON LA CALLE FRAY DIEGO DE SALAZAR, AL ORIENTE MIDE 16.00 MTS (DIECISEIS METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO) AL PONIENTE MIDE 16.00 MTS (DIECISEIS METROS) A COLINDAR CON EL NUMERO 46 (CUARENTA Y SEIS). LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON EL LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUR CON LA CALLE DE FRAY DIEGO DE SALAZAR; AL ORIENTE CON LA AVENIDA FUNDADORES; Y AL PONIENTE CON LA CALLE BERNABE DE LAS CASAS. Finca en él construida marcada con el número 622 de la Calle Fray Diego de Salazar del Fraccionamiento Misión de Fundadores, Segundo Sector en Apodaca, Nuevo León. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 15-quince de julio del año 2010-dos mil diez. En la inteligencia de que para intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10%-diez por ciento del valor del bien que se remata, mediante billete de deposito expedido por la SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, y en su caso la secretaria de este juzgado les proporcionará mayores informes a los interesados.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 11-once de Junio del 2010-dos mil diez.- DOY FE.-

Primer Secretario
Lic. Norma Nely Carreño Ramírez
Rúbrica.

(R.- 308506)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
EDICTOS DE REMATE

En el expediente número 197/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CLINICA UNIVERSIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FERNANDO JAVIER MARTINEZ MONTES Y THELMA ISELA ESCAREÑO CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, recibido el día primero de junio del año en curso. Se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y en virtud de las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada el proveído dictado el diecinueve de mayo del actual, publicado en la lista del día siguiente hábil con el número 14, para el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en: Finca Urbana ubicada en la avenida Universidad número 2755 de la Colonia San Felipe del Real de esta ciudad, con una superficie de 877.9500 metros cuadrados, bajo el número de inscripción 12 a folio 13 del libro 3295 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, fijándose para que tenga lugar dicha almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de éste Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,455.000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se obtiene del dictamen pericial rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, en virtud de que la parte actora se conformó con dicho valor y la demandada no lo impugnó dentro del término para ello establecido, y siendo lo correcto como postura legal, la suma de \$4,303.333.34 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2010.

La Secretaria

Lic. María Elena Cruz Elorriaga

Rúbrica.

(R.- 308560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 873/2009, PROMOVIDO POR COMERCIALIZADORA MAYORISTA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA Y JUEZ SEPTIMO, AMBOS DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO

POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO JACOBO XACUR ELJURE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA PRIMERA SALA Y JUEZ SEPTIMO, AMBOS DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A NICOLAS Y JACOBO, AMBOS DE APELLIDOS XACUR ELJURE, Y PRECISA COMO ACTOS RECLAMADOS LAS RESOLUCIONES DE CATORCE Y VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADAS EN EL TOCA 1864/2009, ASI COMO LA RESOLUCION DE VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE DICTADA EN EL TOCA 2141/2009, AMBOS DEL INDICE DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 308656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 15-quince de Julio del año 2010-dos mil diez, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 1530/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Sergio Ramírez Benavides, en contra de María Severa Aguilar Ramírez, a fin de que tenga verificativo en el local de éste Juzgado el remate en pública subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: 1.- LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 3 TRES DE LA MANZANA NUMERO 31 TREINTA Y UNO EL CUAL SE LOCALIZA EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE AL NOROESTE PRIVADA PROPUESTA, AL SUROESTE CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL SURESTE CON LA CALLE JOSE MARIA PARAS. DICHO LOTE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 7.00 SIETE METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE EN 7.14 SIETE METROS CATORCE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL NOROESTE EN 23.20 VEINTITRES METROS VEINTE CENTIMETROS COLINDA CON EL LOTE NUMERO 2 DOS, AL SURESTE EN 24.00 VEINTICUATRO METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 4 CUATRO.- DICHO BIEN INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 7379 DE LA CALLE 10 DE ABRIL DE LA COLONIA SAN ANGEL NORTE EN MONTERREY, NUEVO LEON, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS DE INSCRIPCION: NUMERO 7026, VOLUMEN, 188, LIBRO 141, SECCION I, PROPIEDAD SUB-SECCION, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 1979; Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- Siendo la base para el remate el importe de \$271,000.00

(DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del bien inmueble antes precisado, según los avalúos practicados por los peritos designados en autos y servirá como postura legal para el remate la cantidad de \$180,666.66 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), la cual corresponde a las dos terceras partes de la suma antes mencionada.- En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 05-cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda.- De igual forma se hace del conocimiento a los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando por el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados que en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.-

Monterrey, N.L., a 10 de junio de 2010.

C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 308745)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por autos de diecinueve y doce de mayo de dos mil diez, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de INTERPRICES RUIZ, S.A. DE C.V., JOSE MERCED RUIZ OVANDO Y JOSEFA PEREGRINO DE LOS SANTOS, con número de expediente 622/2004, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, el inmueble embargado en autos ubicado en CALLE LUNA, LOTE DE TERRENO NUMERO 11, DE LA MANZANA NUMERO 4, COLONIA LA MEDIA LUNA, ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'046,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad; remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad; señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DEBIENDO HACERSE LA ULTIMA DE LAS PUBLICACIONES TRES DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, EN:

EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO".

LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL BOLETIN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO.

LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

EL BOLETIN JUDICIAL DEL JUZGADO EXHORTADO.

LA RECEPTORIA DE RENTAS DE LA LOCALIDAD.

EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA JURISDICCION DEL JUEZ EXHORTADO.

México, D.F., a 20 de mayo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 308691)

AVISOS GENERALES

CONDESA FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM ENR

AVISO

A NUESTROS CLIENTES y AMIGOS

Por este medio se informa a todo el público en general, y en particular a los clientes de: "CONDESA FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que con motivo de que la citada sociedad ha sufrido una reestructura tanto en su Consejo de Administración y Directivos como en sus apoderados, todos los poderes generales y especiales otorgados con anterioridad al mes de noviembre de 2009, han sido REVOCADOS EN SU TOTALIDAD, incluyendo todas y cada una de las facultades conferidas para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio (entre otras), incluidos además, todos los poderes otorgados por los apoderados en uso de sus facultades de delegación y/o sustitución de poderes.

Por lo anteriormente descrito, agradeceremos su apoyo y comprensión.

México, D.F., a 22 de abril de 2010.

Presidente del Consejo de Administración

Cristopher M. Gaughan

Rúbrica.

(R.- 308767)

INMESP DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.

AVISO

De conformidad con lo establecido en los artículos 9o. y 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asamblea general ordinaria de accionistas de INMESP DESARROLLADORA, S.A. DE C.V., de fecha 28 de mayo de 2010, se aprobó reducir el capital social pagado de la sociedad, mismo que fue efectuado mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la misma, como sigue:

1.- Se aprobó reducir la parte variable del capital social pagado mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la sociedad en proporción a su tenencia accionaria en la misma, a través de la cancelación de 60,000 acciones Serie "II", representativas de la parte variable del capital social, a su valor nominal, lo que representa un pago total bruto a los accionistas de la sociedad de \$60'000,000.00 M.N., menos los impuestos que, en su caso, genere dicha operación.

2.- Se aprobó que dicho reembolso de capital se efectúe en efectivo y en una sola exhibición el día 10 de junio de 2010.

3.- Como consecuencia de la disminución en la parte variable del capital social de la sociedad, aprobado en la resolución primera de la asamblea, el capital social de INMESP DESARROLLADORA, S.A. DE C.V., quedó establecido en la cantidad de \$1,142'826,000.00 M.N. (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1'142,826 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, de la cual, la cantidad de \$75,000.00 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 75 acciones Serie "I", corresponden a la parte mínima fija, y la cantidad de \$1'142,751,000.00 M.N. (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1'142,751 acciones Serie "II", corresponden a la parte variable.

México, D.F., a 3 de junio de 2010.

Inmesp Desarrolladora, S.A. de C.V.

Prosecretario del Consejo de Administración

Lic. Pablo Enrique Mendoza Martell

Rúbrica.

(R.- 308011)

Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa II
Materia de Averiguaciones Previas
Los Mochis, Sinaloa
AP/SIN/MOCH/292/2009/M-II
EDICTO

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Dos de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas, de la Procuraduría General de la República;

NOTIFICA

AL PROPIETARIO O POSEEDOR o A QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO del bien mueble que enseguida se menciona:

1.- UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA F250 XLT, COLOR GUINDA, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACION 91HTK2 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., SERIE 1FTSW21R98EC89880, MODELO 2008.

Que la Representación Social de la Federación mediante acuerdo de veintitrés de julio del dos mil nueve, dentro de la Averiguación previa número AP/SIN/MOCH/292/2009/M-II, determinó el aseguramiento precautorio del bien mueble citado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 128, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, 182-D, al 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, apartado A, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2o., 15, 28 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que el mismo representa el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en las Leyes Federales.

Por lo que queda a su disposición copia certificada del acuerdo de aseguramiento de veintitrés de julio de dos mil nueve, dictado en la Averiguación Previa número AP/SIN/MOCH/292/2009/M-II, donde la Representación Social de la Federación, acordó el aseguramiento precautorio del bien mueble referido, lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga ante esta autoridad, en las oficinas que ocupa la Mesa Dos en Materia de Averiguaciones Previas de la Subdelegación de Procedimientos Penales "C", sito en calle Cuauhtémoc esquina con Niños Héroes número 245 oriente, colonia Bienestar, de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

Se le apercibe que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que se notifica, para todos los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sin., a 9 de septiembre de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa Dos
de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Pablo Ignacio Lerma Rebelez
Rúbrica.

(R.- 308355)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/246/2008/M-V
Oficio 6262/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/246/2008/M-V, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY

FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO y EXPLOSIVOS y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del Vehículo que enseguida se menciona:

01.- UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, TIPO SEDAN, SUBMARCA 300C, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION VJP-17-36, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2C3LA73W27H891972, MODELO 2007;

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del Vehículo antes descrito. Por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dicho mueble; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 10 de septiembre de 2009.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Jorge Rubio Velázquez

Rúbrica.

(R.- 308356)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa II
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/SIN/CLN/287/09/M-II
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. DEMETRIO FLORES PARRA Y/O PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHICULO DE LA MARCA VW, TIPO PASSAT (BLINDADO), CON PLACAS DE CIRCULACION VGX-9717, PARA EL ESTADO, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WVWTH23B03P256648, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 2003; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/287/2009/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO.- El estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/287/2008/M-II; de la cual se desprende que por acuerdos de fechas 25 veinticinco de marzo del año dos mil nueve, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales; 40, 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo 4o. fracción I, apartado "A", inciso j), 10 fracción X, 11 fracción II, inciso d) y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien mueble anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del

plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: JESUS ANTONIO SALAZAR FRANCO. TESTIGO DE ASISTENCIA: HECTOR OCTAVIO ROSALES CHAVEZ..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 23 de septiembre de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Lic. Julio César Bastidas Juárez
Rúbrica.

(R.- 308358)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1182/2008/M-III
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN COORDENADAS BT-247497, A LA ALTURA DEL POSTE 13, EN EL POBLADO DE CAÑADAS DE GUAMUCHILITO, NAVOLATO, SIN.; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1182/2009/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO.

VISTO... que con acuerdo de fecha 13 trece de Noviembre del Año 2009 dos mil nueve, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN COORDENADAS BT-247497, A LA ALTURA DEL POSTE 13, EN EL POBLADO DE CAÑADAS DE GUAMUCHILITO, NAVOLATO, SIN.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA" SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, fracción II, de Código Federal Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 28 de agosto de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 308367)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/136/2009/M-III
PUBLICACION POR EDICTO.

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE LA CARRETERA NAVOLATO-EL CASTILLO, CON COORDENADAS BT 279391, CONOCIDO COMO EL ANTIGUO TALLER; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/136/2009/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: CULIACAN, SINALOA, A LOS 6 SEIS DE FEBRERO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO... que con acuerdo de fecha 6 seis de febrero del año 2009 dos mil nueve, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE LA CARRETERA NAVOLATO-EL CASTILLO, CON COORDENADAS BT 279391, CONOCIDO COMO EL ANTIGUO TALLER.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA" SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, fracción II de Código Federal Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole, saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 28 de agosto de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 308369)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1294/2008/M-III
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LA CAMIONETA CHEVROLET CHEYENNE, COLOR BLANCO MODELO 1997, PLACAS DE CIRCULACION TS-79721, DEL EDO. DE SINALOA, N. DE SERIE 1GCES34KOVZ223197; UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 8/a, NO.666/OTE., COLONIA SOLIDARIDAD, DE NAVOLATO, SIN.; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1294/2008/M-III se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO.

VISTO... que con acuerdo de fecha 12 doce de diciembre del año 2008 dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO LA CAMIONETA CHEVROLET CHEYENNE, COLOR BLANCO MODELO 1997, PLACAS DE CIRCULACION TS-79721, DEL ESTADO DE SINALOA, N. DE SERIE 1GCES34KOVZ223197; UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 8/a, NO.666/OTE., COLONIA SOLIDARIDAD, DE NAVOLATO, SIN.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA" SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, fracción II de Código Federal Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE Y DEL VEHICULO, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 28 de agosto de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 308371)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/1093/2009/M-V
Oficio 7233/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/1093/2009/M-V, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO y EXPLOSIVOS, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del Vehículo que enseguida se menciona:

UNA CAMIONETA DE COLOR GRIS, MARCA TOYOTA, LINEA TACOMA BLINDADA, CON NUMERO DE SERIE 3TMLU42N18M017187, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-66-778, DEL ESTADO DE SINALOA, modelo 2008.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del vehículo antes descrito, por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dicho Bien mueble; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 4 de noviembre de 2009.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Jorge Rubio Velázquez

Rúbrica.

(R.- 308373)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa V

Culiacán, Sinaloa

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa V de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa

AP/SIN/CLN/418/2009/M-V

Oficio 7399/2009

EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/418/2009/M-V, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el Delito de CONTRA LA SALUD, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO del vehículo que a continuación se menciona:

UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, COLOR VERDE OLIVO, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14T66Z149091, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACION UV-38-465 DEL ESTADO DE SINALOA.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del vehículo anteriormente citado, en fecha dos de abril del año dos mil nueve; por lo que se hace del conocimiento público al propietario y/o propietarios que tengan derecho, a reclamarlo ante esta Fiscalía de la Federación, cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga; y se les apercibe, que de no manifestar nada al respecto en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éste causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 6 de noviembre de 2009.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Jorge Rubio Velázquez

Rúbrica.

(R.- 308375)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/395/2009/M-V
Oficio 7341/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/395/2009/M-V, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el Delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del numerario que enseguida se menciona:

- \$2,003,034.00 (DOS MILLONES TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS).-
- UN VEHICULO DE LA MARCA FORD. TIPO PICK UP, LINEA F-150 XL, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 3FTRF17279MA05631, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-73-745 DEL ESTADO DE SINALOA.-

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del numerario anteriormente citado, y del vehículo en mención, dentro de la averiguación previa AP/SIN/CLN/395/2009/M-V, en fecha 3 tres de abril del año dos mil nueve, ya que el numerario antes mencionado se encontró oculto en un compartimiento especial que presenta el vehículo antes citado; Por lo que se hace del conocimiento público al propietario y/o propietarios que tengan derecho, a reclamarlos ante esta Fiscalía de la Federación, cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga; y se les apercibe, que de no manifestar nada al respecto en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 4 de noviembre de 2009.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Jorge Rubio Velázquez
Rúbrica.

(R.- 308377)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/681/2008/M-V
Oficio 5415/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/681/2008/M-V, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los

artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL C. RENE UGALDE PEÑA, O PROPIETARIO o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del inmueble que enseguida se menciona:

UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGON NUMERO 341, ENTRE AVENIDA SINALOA Y AVENIDA CUAUHTEMOC DE LA COLONIA EJIDAL DE LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA, INCLUYENDO SU MENAJE. Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del bien Inmueble antes descrito. Por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dicho Inmueble y menaje; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 28 de julio de 2009.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Jorge Rubio Velázquez

Rúbrica.

(R.- 308379)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa III

Culiacán, Sinaloa

Expediente AP/PGR/SIN/CLN/211/2008/M-III

Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1240/2008/M-III

PUBLICACION POR EDICTO

A LOS LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: UN REPETIDOR MARCA JONSON, MODELO 242 8600, SERIE NUMERO 86001G357A 49932; REPETIDOR MARCA JONSON, MODELO 242 8615, SERIE NUMERO 861511018A64528; PROTECTOR DE BATERIA PBCX-12/6/10, MARCA CONDUMEX; DERIVADOR DE SEÑALES EASY LINK PLUS, MODELO 65807; BATERIA MARCA ACDELCO, CON NUMERO DE SERIE 419659; CELDA SOLAR MARCA SOLARES, MODELO MSX60, SERIE NUMERO FW98C045907; REPETIDOR UHF FM, MARCA KENWOOD, MODELO TKR-850, SERIE NUMERO 70300357; FILTRO PASABANDAS, NUMERO DE SERIE 58193-C10; CELDA SOLAR, MARCA SOLAREX, SIN MODELO Y SIN NUMERO DE SERIE; DOS BATERIAS MARCA OPTIMA, MODELO D34M; REPETIDOR UHF FM, MARCA KENWOOD, MODELO TKR 850, SERIE NUMERO 70600086; PANEL DE TONOS MODELO EDM-5, NUMERO DE SERIE K607241; TRANSCCEPTOR, MARCA KENWOOD, MODELO TK-8102H, NUMERO DE SERIE 70400469; FILTRO DE FRECUENCIAS MARCA SYSCOM, MODELO UZP00341, SIN NUMERO DE SERIE; CELDA SOLAR MARCA SOLARES, MODELO SX60U, NUMERO DE SERIE P20012221760031; BATERIA ACEDELCO, NUMERO DE SERIE 022148; CONTROLADOR DE CARGA DESCARGA, MARCA SYSCOM, MODELO SCI-120; CELDA SOLAR MARCA KYOCERA, MODELO KC85TS, NUMERO DE SERIE 0657XG370; CELDA SOLAR MARCA KYOCERA, MODELO KC85TS,

NUMERO DE SERIE 0675XG0369; BATERIA MARCA ACDELCO, NUMERO DE SERIE 030336 Y UNA AERONAVE TIPO CESSNA MODELO 182, COLOR BLANCO CON FRANJAS ROJAS, MATRICULA XB-GOX, UNA AERONAVE TIPO GRUMMAN, SIN CUBIERTA DEL FUSELAJE, PARCIALMENTE DESARMADA, SIN MOTOR, MATRICULA XB-DXK. SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1240/2008/M-III Y AP/PGR/SIN/CLN/211/2008/M-III, RESPECTIVAMENTE, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

AP/PGR/SIN/CLN/1240/2008/M-III.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 10 DIEZ DIAS DE SEPTIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO... que con acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B Fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA". SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, de Código Federal Procedimientos penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/211/2008/M-III.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 10 DIEZ DIAS DE SEPTIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO... que con acuerdo de fecha 27 veintisiete de Mayo del año dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES MUEBLES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA". SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio de los propietarios de los muebles anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A Y 182-B, fracción II, de Código Federal Procedimientos penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS MUEBLES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajene o grave el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 10 de septiembre de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Mesa III

Lic. Ernesto López Benítez

Rúbrica.

(R.- 308353)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa II
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DE LOS UN 1.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LINEA LOBO, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE AC2LYS88434J2E91, CON PLACAS DE CIRCULACION TV-09-884 DEL ESTADO DE SINALOA, 2.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR VERDE PISTACHE, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, PARCIALMENTE DESMANTELADA, 3.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, COLOR NEGRO, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS, PARCIALMENTE DESMANTELADO, 4.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS, PARCIALMENTE DESMANTELADO, 5.- VEHICULO TIPO TRACTO CAMION, MARCA KENWORTH, COLOR CAFE, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS, PARCIALMENTE DESMANTELADO, 6.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR CAFE, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS, CHOCADO, PARCIALMENTE DESMANTELADO, 7.- VEHICULO MARCA FORD, LINEA EDGE, COLOR NARANJA, NUMERO DE SERIE 2FMDK39C37BA6654, PLACAS VJV-65-12, CHOCADA, 8.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS, PARCIALMENTE DESMANTELADO, 9.- VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, COLOR VERDE, NUMERO DE SERIE 1J4FJ58856NL192518, PLACAS FSP3276 SIGLAS "ONAEMV", PARCIALMENTE DESMANTELADO, 10.- VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, COLOR NEGRO, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS, DESMANTELADO, 11.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LINEA LOBO TRITON, COLOR ROJO, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS, CHOCADA, PARCIALMENTE DESMANTELADO, 12.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, TIPO PICK UP, COLOR GRIS, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS, PARCIALMENTE DESMANTELADO, 13.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS, DESMANTELADO, 14.- VEHICULO TIPO SEDAN COLOR BEIGE, SIN PLACAS, SIN NUMERO DE SERIE, COMPLETAMENTE DESMANTELADO, 15.- VEHICULO MARCA FORD, COLOR ROJO CON FRANJAS DE COLOR GRIS, SIN PLACAS, SIN NUMERO DE SERIE, COMPLETAMENTE DESMANTELADO; Y UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMION DE LA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-85-313 DEL ESTADO DE SINALOA SIN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1213/20098M-II SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/1213/2008/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales; 40, 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES ANTES DESCRITOS AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales antes citados es de acordarse y se: ACUERDA" PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad de los propietarios de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: MARIA DEL SOCORRO MOLINA SALAS Y MARIA ELENA AVILEZ LARA.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 10 de julio de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Lic. Julio César Bastidas Juárez
Rúbrica.

(R.- 308361)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa II
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/SIN/CLN/773/08/M-II
Expediente AP/SIN/CLN/237/09/M-II
Expediente AP/SIN/CLN/022/09/M-II
PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO 2004, LINEA SENTRA, SERIE No. 3N1CB51554K255202, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION No. VVK-4375 DEL ESTADO DE SONORA; UNA CAMIONETA NISSAN, TIPO PATHFINDER, PLACAS 4GHT532, DEL ESTADO DE CALIFORNIA U.S.A., COLOR GUINDA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JN8HD17S1NW014759, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1992; VEHICULO MARCA LAND ROVER, SUBMARCA DISCOVERY SE7, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 3RSE115 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A., CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR SALJN1245TA189537, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1996; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/773/2008/M-II; AP/PGR/SIN/CLN/237/2009/M-II; AP/PGR/SIN/CLN/022/2009/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/773/2008/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 31 treinta y uno de julio del año dos mil ocho 2008, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II, de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del bien antes descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

AP/SIN/CLN/237/2009/M-II.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/237/2009/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 9 nueve de marzo del año dos mil nueve 2009, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B

fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA'... **PRIMERO:** En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien antes descrito y de conformidad con los establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

AP/SIN/CLN/022/2009/M-II.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/022/2009/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 20 veinte de febrero del año dos mil nueve, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien mueble anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro de plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajene o grave el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.- DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: MARIA ELENA AVILEZ LARA. TESTIGO DE ASISTENCIA: HECTOR OCTAVIO ROSALES CHAVEZ..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 22 de octubre de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Mesa II

Lic. Julio César Bastidas Juárez

Rúbrica.

(R.- 308363)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa II
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/SIN/CLN/441/09/M-II
Expediente AP/SIN/CLN/778/09/M-II
Expediente AP/SIN/CLN/790/09/M-II
PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: UN VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK-UP, SUBMARCA RAM 1500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 3B7HC26Z3YM221113, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO MODELO 2000; UNA CAMIONETA, MARCA DODGE, TIPO DOBLE CABINA PICK UP 2500, PLACAS DE CIRCULACION TW48505 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR ARENA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D7HA18N52G147179, DE FABRICACION NACIONAL MODELO 2002, EN REGULAR ESTADO Y USO DE CONSERVACION; UN VEHICULO MARCA GENERAL MOTORS, TIPO GRAND AM GT, CON PLACAS DE CIRCULACION VJT-6783 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G2NW12E11M532620, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 2001, DOS PASAMONTAÑAS DE ESTAMBRE, DE COLOR NEGRO.- UN AMPLIFICADOR PARA RADIO ESTEREO, MARCA HITRON, MODELO SEQ320, DE COLOR NEGRO; UN MICRO PARA RADIO PATRULLA (ELECTRONIC MICROPHONE), COLOR NEGRO; UN REGULADOR DE CORRIENTE (ADAPTADOR DE CORRIENTE), MARCA S/M. MODELO JY-100, COLOR NEGRO; UNA MICROGRABADORA, MARCA SONY, MODELO M-527V, DE COLOR NEGRO; UN ALTAVOZ (BOCINA), MARCA MATRA COMMUNICATION, COLOR NEGRO; DOS PLACAS DE CIRCULACION DE LA POLICIA ESTATAL CON LOS DIGITOS POL-01-16 SINALOA, COLOR BLANCA CON ROJO; UNA GORRA DE TELA DE COLOR NEGRO, CON LA LEYENDA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE SINALOA; VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA RANGER XL, MARCA FORD, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-60-844, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTYR10U8WUB40803, MODELO 1998, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/441/2009/M-II Y AP/PGR/SIN/CLN/778/2009/M-II; AP/PGR/SIN/CLN/790/2009/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/441/2009/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 13 trece de abril del año dos mil nueve 2009, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... **PRIMERO:** En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del bien antes descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

AP/SIN/CLN/778/2009/M-II.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/778/2009/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 7 siete de julio del año dos mil nueve 2009, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... **PRIMERO:** En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del bien antes descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

AP/SIN/CLN/790/2009/M-II.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/790/2009/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 19 diecinueve de julio del año dos mil nueve, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... **PRIMERO:** En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien mueble anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajene o grave el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.- DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA: MARIA ELENA AVILEZ LARA. TESTIGO DE ASISTENCIA: HECTOR OCTAVIO ROSALES CHAVEZ.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 19 de agosto de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Mesa II

Lic. Julio César Bastidas Juárez

Rúbrica.

(R.- 308364)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios

MODIFICACION A LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS PARA OBTENER
TITULOS DE AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, reformado el 29 de abril de 2010, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido modificar en términos del mencionado artículo 28 fracción XLVII, las convocatorias, que se enlistan al final, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en el apartado correspondiente al domicilio de entrega de la documentación para quedar como sigue "La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F.; a la atención del Lic. Abelardo García Badilla, Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-12." Los demás términos, requisitos y condiciones previstos en la convocatoria de referencia, continuarán siendo aplicables durante la vigencia de las mismas.

Convocatoria	Servicio	Fecha de publicación
AGRS-001/2009	Servicios de Emisión e Impresión de Comunicados Masivos a Contribuyentes (SEI)	20 de febrero 2009 Reg. 284063
AGRS-016/2009	Servicios de Consultoría y/o Asesoría en procesos de Capital Humano (SCH)	7 de octubre 2009 Reg. 295714
AGRS-018/2009	Servicios Centrales SAT (SCS)	21 de octubre 2009 Reg. 296585
AGRS-019/2009	Servicios de Consultoría para la Validación Externa de los Modelos de Riesgo (CMR)	5 de noviembre 2009 Reg. 297505
AGRS-020/2009	Servicios de Capacitación (Formación de personal)	4 de diciembre 2009 Reg. 299243
AGRS-021/2009	Servicios de Administración de Activos Digitales (SAD)	17 de diciembre 2009 Reg. 299894
AGRS-022/2009	Servicios de Aplicaciones Informáticas (API)	10 de diciembre 2009 Reg. 299593
AGRS-001/2010	Servicios de Soporte Operativo (SSO)	12 de marzo 2010 Reg. 303478
AGRS-002/2010	Servicio de Comunicaciones Inalámbricas Seguras (CIS)	12 de marzo 2010 Reg. 303483
AGRS-003/2010	Servicios Administrados de Seguridad de Información (SASI)	12 de marzo 2010 Reg. 303486
AGRS-004/2010	Multiservicios Administrados de Comunicaciones (MAC)	16 de abril 2010 Reg. 305004
AGRS-005/2010	Servicios de consultoría, desarrollo y/o implementación de modelos en materia de difusión, imagen comunicación, posicionamiento, promoción de información de productos y servicios, para la orientación y vinculación con los contribuyentes	10 de mayo 2010 Reg. 306211

México, D.F., a 25 de junio de 2010.

El Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Abelardo García Badilla

Rúbrica.

(R.- 308774)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE JUAREZ, S.C.

VS.

NADJA GIUFFRIDA
MARCA 1020000 DEXTRO
ExPed. P.C. 2142/2009 (N-495) 17958
Folio 11898

NOTIFICACION POR EDICTO

NADJA GIUFFRIDA

Por escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 26 de noviembre de 2009, al cual recayó el folio de entrada 017958, Abraham Guillermo Alegría Martínez, apoderado de SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE JUAREZ, S.C., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir sus acciones en los supuestos derivados del artículo 151 fracciones II y III de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

1 de junio de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roman Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 308596)

AVISO NOTARIAL

Por escritura ante mí, 51,304 de fecha 13 de abril de 2010, la sociedad denominada: "CONDESA FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada por CRISTOPHER M. GAUGHAN, otorgó los siguientes actos: - **A).**- LA REVOCACION DE DIVERSOS PODERES GENERALES O ESPECIALES conferidos a las siguientes personas: **I.**- MIRNA ALBAÑIL DOMINGUEZ; **II.**- HECTOR ALVARADO SANDOVAL; **III.**- OSCAR ANZORENA ANAYA; **IV.**- VICTOR HUGO ANZORENA ANAYA; **V.**- JOSE JORGE APUANA RUIZ LUGO; **VI.**- LUIS FERNANDO ARAGON COTA; **VII.**- EDUARDO JOSE ARROYO LOPEZ; **VIII.**- JOSE GERARDO BARRAGAN CAÑIBE; **IX.**- ABRAHAM BARROSO TAMARIZ; **X.**- MARIA DEL PILAR BUERBA GOMEZ; **XI.**- ALEJANDRO CABADA ARMENDARIZ; **XII.**- MAURICIO RAUL CALVILLO DIAZ; **XIII.**- JUAN ALFREDO CAMPUZANO LUIS; **XIV.**- ALEJANDRO CAÑIZALES RAMIREZ; **XV.**- LUIS FERNANDO CARSWELL PRADO; **XVI.**- JESUS EDUARDO CASADO BARRON; **XVII.**- REYNA CASTILLO ARTEAGA; **XVIII.**- LIDIA CISNEROS CORONA; **XIX.**- RUBEN CORS GIL; **XX.**- WENDEL DENMAN THUSS; **XXI.**- JUAN CARLOS DURAN CEREZO; **XXII.**- DAVID ESCAMILLA TREJO; **XXIII.**- LUIS ESCOBAR PERUSQUIA; **XXIV.**- JORGE ANTONIO ESTRADA LOPEZ; **XXV.**- GUSTAVO FERNANDEZ MARIN; **XXVI.**- ALFREDO FERNANDEZ TRUJILLO; **XXVII.**- RAYMUNDO GONZALEZ GOCHICOA; **XXVIII.**- JUAN MANUEL GONZALEZ PEÑA; **XXIX.**- ROBERTO GUZMAN GARCIA; **XXX.**- JAMES R. HEDGES; **XXXI.**- JORGE HIDALGO HERNANDEZ; **XXXII.**- RAMON ALBERTO LUNA TORRES; **XXXIII.**- CARLOS JESUS MARTINEZ GARCIA; **XXXIV.**- MARIA TERESA MATTY GUTIERREZ; **XXXV.**- BLANCA SILVIA MOJICA RODRIGUEZ; **XXXVI.**- TOMAS GERARDO MONROY YAÑEZ; **XXXVII.**- CARLOS HECTOR NARANJO ITURRALDE; **XXXVIII.**- ANA NAVARRETE VAZQUEZ; **XXXIX.**- JUAN CARLOS NAVARRO VAZQUEZ; **XL.**- JOSE MANUEL NOE RAMIREZ ONTIVEIROS; **XLI.**- CLAUDIA ARAHI ORTEGA RUIZ; **XLII.**- MIGUEL ANGEL PARAMO CALDERON; **XLIII.**- ALBERTO PENICHE ABAD; **XLIV.**- RODRIGO EDUARDO PENICHET ROBLES; **XLV.**- IVAN PINEDA OCHOA; **XLVI.**- ARTURO PINEDA SUAREZ; **XLVII.**- LAURA ESVEIDI RAMIREZ CERA; **XLVIII.**- KARLA MELANIE RODRIGUEZ BRAVO; **XLIX.**- LUIS FELIPE RUBALCAVA MORENO; **L.**- JOSE MARIA SALDAÑA VELEZ; **LI.**- SANDRO SAPIEN SANTOS; **LII.**- FERNANDO SALVADOR SIERRA MAGAÑA; **LIII.**- MARIA YESSYKA TETLALMATZI MARTINEZ; y, **LIV.**- JOSE TEVIÑO ARMENTA, a quienes en lo sucesivo se les designará como "LOS APODERADOS"; y,

B).- LA RATIFICACION DE REVOCACION DE DIVERSOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES a las siguientes personas: **I.**- EDUARDO JOSE ARROYO LOPEZ; **II.**- JOSE GERARDO BARRAGAN CAÑIBE; **III.**- MARIA DEL PILAR BUERBA GOMEZ; **IV.**- ALEJANDRO CAÑIZALES RAMIREZ; **V.**- REYNA CASTILLO ARTEAGA; **VI.**- RUBEN CORS GIL; **VII.**- ALFREDO FERNANDEZ TRUJILLO; **VIII.**- ROBERTO GUZMAN GARCIA; **IX.**- JAMES R. HEDGES; **X.**- RAMON ALBERTO LUNA TORRES; **XI.**- MARIA TERESA MATTY GUTIERREZ; **XII.**- BLANCA SILVIA MOJICA RODRIGUEZ; **XIII.**- TOMAS GERARDO MONROY YAÑEZ; **XIV.**- CARLOS HECTOR NARANJO ITURRALDE; **XV.**- MIGUEL ANGEL PARAMO CALDERON; **XVI.**- ALBERTO PENICHE ABAD; **XVII.**- RODRIGO EDUARDO PENICHET ROBLES; y, **XVIII.**- LUIS FELIPE RUBALCAVA MORENO.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad los artículos 2595, 2596, 2597 y 2598 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal, las personas arriba citadas al igual que aquellas personas a las que se les haya delegado alguna facultad por parte de los apoderados citados, deberán de abstenerse de utilizar, ostentarse, ejercer o seguir ejerciendo las facultades o atribuciones que hubieren adquirido con anterioridad al mes de noviembre de 2009; de cualesquier forma y en nombre y representación de CONDESA FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ya que pudieran incurrir incluso en responsabilidad de índole civil y/o penal.

México, D.F., a 22 de abril de 2010.

Titular de la Notaría 173 del Distrito Federal

Francisco Xavier Arredondo Galván

Rúbrica.

(R.- 308769)

ARCELORMITTAL SERVICIOS DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2010

(cantidades en pesos)

Activo	\$587,053.00
Pasivo	\$0.00
Capital Contable	\$587,053.00

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que los accionistas participarán en el haber social en forma proporcional a su tenencia accionaria en la sociedad.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 12 de mayo de 2010.

Liquidador

C.P. Jorge Fernando Torres Magaña

Rúbrica.

(R.- 307861)**COMERCIAL TRANSATLANTICA, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2010

(cantidades en pesos)

Activo	\$57,091.00
Pasivo	\$0.00
Capital Contable	\$57,091.00

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que los accionistas participarán en el haber social en forma proporcional a su tenencia accionaria en la sociedad.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 12 de mayo de 2010.

Liquidador

C.P. Jorge Fernando Torres Magaña

Rúbrica.

(R.- 307862)**LINGOT DIOR, S.A. DE C.V.**

AVISO DE LIQUIDACION

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1 de marzo de 2010, acordó disolver la sociedad, en los términos del 2720 fracción I y 2726 del Código Civil, por lo que, se publica el presente aviso, con cifras al 31 de mayo de 2010.

Activo	\$0.00	
Pasivo		\$0.00
Capital contable		\$0.00
Suma pasivo y capital	\$0.00	\$0.00

México, D.F., a 21 de junio de 2010.

Liquidador

Miguel Angel Hernández Ramírez

Rúbrica.

(R.- 308687)